

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros estatales de Educación Preescolar siguientes:

Provincia de Avila

Municipio: Avila. Localidad: Avila. Centro de Educación Preescolar, domiciliado en paseo de la Encarnación, sin número, para ciento sesenta puestos escolares.

Provincia de Madrid

Municipio: Collado-Villalba. Localidad: Collado-Villalba. Centro de Educación Preescolar «Juan XXIII», domiciliado en calle Juan XXIII, sin número, para ciento sesenta puestos escolares.

Municipio: Collado-Villalba. Localidad: Collado-Villalba. Centro de Educación Preescolar «San Antonio», domiciliado en calle San Antonio, veintiuno, para ciento sesenta puestos escolares.

Provincia de Soria

Municipio: Soria. Localidad: Soria. Centro de Educación Preescolar, domiciliado en calle Eduardo Saavedra, doce, para ochenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros estatales de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20885 REAL DECRETO 1901/1978, de 23 de junio, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental el «Centro Instructivo Unión Musical de Liria».

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación, de cuatro de agosto de mil novecientos setenta, artículo noventa y siete y disposición final cuarta, y Decreto mil novecientos ochenta y siete, de dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre Reglamentación de los Centros no Oficiales de Enseñanza Artísticas, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental, para impartir inicialmente las enseñanzas de Solfeo y Teoría de la Música, Piano, Violín, Violoncello, Contrabajo, Instrumentos de Viento-Madera y Viento-Metal y Conjunto Coral, con el alcance y efectos que para dicha clase de Centros establecen las disposiciones vigentes, el «Centro Instructivo Unión Musical de Liria», sito en la calle de San Vicente número diecisiete, de dicha ciudad (provincia de Valencia), que quedará adscrito al Conservatorio Superior de Música de Valencia a efectos de formalización de matrícula y exámenes de fin de grado.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20886 REAL DECRETO 1902/1978, de 23 de junio, por el que se crean Centros Nacionales de Formación Profesional en las localidades de Durango, Erandio, Galdácano y Portugalete (Vizcaya) y se transforma la Sección de Formación Profesional de primer grado de Santurce (Vizcaya) en Centro Nacional de Formación Profesional.

En la progresiva implantación del sistema educativo establecido por la Ley General de Educación constituye un factor importante la creación de nuevos Centros de Formación Profesional que, en sus distintos grados, permitan la posibilidad de lograr con plenitud los objetivos que la Ley señala no sólo en lo que se refiere a su vertiente puramente académica, sino también en cuanto a la función social que es preciso cumplir y

que, en gran medida, debe ser encauzada a través de la Formación Profesional.

En este aspecto, el Ministerio de Educación y Ciencia viene estudiando el emplazamiento óptimo de estos Centros, tras un detallado análisis económico-social de las distintas zonas, en las que han de tenerse en cuenta datos de muy diversa índole que permitan resolver del modo más eficaz los problemas que entraña la escolarización a partir de la Educación General Básica.

A tal fin, y con objeto de atender de modo concreto las necesidades de puestos escolares de Formación Profesional en la provincia de Vizcaya, en la que existe una evidente demanda de estas enseñanzas, y dándose, asimismo, la circunstancia de que se cuenta ya con los edificios, de nueva construcción, adecuados para su implantación, es conveniente aprovechar esta situación para impulsar de modo inmediato el desarrollo de estas enseñanzas, creando sendos Centros Nacionales de Formación Profesional que recojan al alumnado procedente de la Educación General Básica que desee continuar su formación por la vía de las enseñanzas profesionales.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y nueve, cinco, y ciento treinta y dos, cuatro, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean en las localidades de Durango, Erandio, Galdácano y Portugalete sendos Centros Nacionales de Formación Profesional y se transforma la actual Sección de Formación Profesional de primer grado existente en la localidad de Santurce en Centro Nacional de Formación Profesional, quedando suprimida a partir de la puesta en funcionamiento del Centro que se crea, en el cual se integrará. Los Centros de nueva creación desarrollarán sus actividades docentes en los edificios construidos a tal efecto para estas enseñanzas.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará en cada caso la fecha en que deba comenzar su funcionamiento, los grados, ramas, profesiones y especialidades que deban impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno para el desarrollo de sus actividades.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20887 REAL DECRETO 1903/1978, de 23 de junio, por el que se aclara y modifica el 1219/1977, de 23 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), que creó el Instituto Nacional de Bachillerato mixto número 2 de Tarragona.

En Tarragona viene funcionando el Instituto Nacional de Bachillerato mixto «Antonio Martí y Franqués», que desde su creación desarrollaba sus funciones en el edificio de la rambla de San Carlos, que tuvo que desalojar en el curso mil novecientos setenta-setenta y uno, al ser declarado en ruina, trasladándose a los nuevos locales, donde funciona actualmente, en la avenida de Pío XII.

Al haberse construido un nuevo edificio en el antiguo solar, sito entre las calles Asalto, rambla de San Carlos y calle Augusto, destinado a Instituto de Bachillerato, se hizo preciso proceder al desdoblamiento del Instituto «Antonio Martí y Franqués», a cuyo efecto se llevó a cabo la creación del Instituto Nacional de Bachillerato mixto número dos de Tarragona, por Real Decreto mil doscientos diecinueve/mil novecientos setenta y siete, de veintitrés de abril («Boletín Oficial del Estado» de uno de junio), habiéndose omitido sin embargo en este último la necesaria indicación de que el nuevo Instituto aparecía como consecuencia de aquella operación de desdoblamiento del mismo ya existente. Oportuno parece subsanar aquella omisión para que el desdoblamiento efectuado pueda producir los efectos que le son propios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—A todos los efectos deberá considerarse modificado el Real Decreto mil doscientos diecinueve/mil novecientos setenta y siete de veintitrés de abril («Boletín Oficial del Estado» de uno de junio), por el que se crea el Instituto

Nacional de Bachillerato mixto número dos de Tarragona, en el sentido de que tal Instituto procede de la operación de desdoblamiento llevada a cabo en el Instituto Nacional de Bachillerato mixto número uno, «Antonio Martí y Franqués», de dicha capital.

Artículo segundo.—De conformidad con la normativa vigente, por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las resoluciones necesarias para que el personal docente del Instituto «Antonio Martí y Franqués» quede convenientemente distribuido entre los dos Institutos resultantes del desdoblamiento.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20888 REAL DECRETO 1904/1978, de 23 de junio, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino al Colegio Mayor «Peñalba», de Zaragoza.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino al Colegio Mayor «Peñalba», de Zaragoza, petición formulada por el Secretario de la Sociedad Cultural «Campo Alto», promotora de dicho Colegio Mayor.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20889 REAL DECRETO 1905/1978, de 23 de junio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción de un edificio donde se ubicará el Centro «Hogar San José», en Vitoria (Alava).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un edificio, anejo a otro existente, en el que se incluyen siete aulas, un laboratorio, despachos y aseos, cuya ejecución supondrá la posibilidad de que el Centro «Hogar San José», en Vitoria (Alava), sea clasificado definitivamente en uno de ocho unidades de E.G.B. con trescientos veinte puestos escolares. El expediente ha sido incoado a instancia de doña María Antonia Moreno Buesa, en su condición de Presidente de la Asociación de Caridad de San Vicente de Paúl y titular del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20890 REAL DECRETO 1906/1978, de 23 de junio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio donde se ubicará el Centro «La Milagrosa», en Llodio (Alava).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio donde se ubicará el Centro «La Milagrosa», en Llodio (Alava), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de dieciséis unidades de E.G.B. y cuatro unidades de Educación Preescolar, con un total de ochocientos puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don Gerardo Hernández Obeso, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llodio.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20891 REAL DECRETO 1907/1978, de 23 de junio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Aitana», en Torrellano Alto, término municipal de Elche (Alicante).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro «Aitana», en Torrellano Alto, término municipal de Elche (Alicante), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un Centro de cuatro unidades de Educación Preescolar, ocho unidades de E.G.B. y cuatro unidades de B.U.P., con un total de seiscientos cuarenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por don José Rico Fornieles y don Félix Torres González, en su condición de apoderados de la Sociedad «Federación de Entidades Inmobiliarias, S. A.» (F.E.I.S.A.).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

20892 REAL DECRETO 1908/1978, de 23 de junio, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro «Cristo Sacerdote», en Huelva.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho,